



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2022

Ref.: Verbal responsabilidad civil

Auto reconoce personería y corre traslado objeción.

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00236-00

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales, que la parte demanda contestó la demanda en tiempo, propuso excepciones de mérito, objeto el juramento estimatorio y realizó llamamiento en garantía (PDF 017, Cno.1).

2. Conforme lo dispone el artículo 74 del Código General del Proceso, se **RECONOCE** personería para actuar al doctor **Eifer Guillermo Barrera Silva**, como apoderado judicial de la demandada Desing Construcciones S.A.S., en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

3. Téngase en cuenta que la parte demandante describió en término el traslado de las excepciones planteadas por la convocada (PDF 019, Cno.1).

4. De la objeción al juramento estimatorio propuesta por la demandada, se le concede el **término de cinco (5) días al extremo actor**, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, a la luz del inciso segundo del artículo 206 *ejusdem*, ello sin perjuicio de la manifestación realizada en punto en el traslado de las excepciones.

5. Del llamamiento garantía se resolverá en auto de misma data en cuaderno separado.

NOTIFÍQUESE (2),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 142 del 29 de septiembre de 2022.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **403710e37240ebfc42b72d7e166369f14c8c3567cb561e3948c930c0753df6fe**

Documento generado en 28/09/2022 04:23:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>